AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14137 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expte. 266/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 21 de julio de 2011 a D. JOSÉ LUIS GÓMEZ DE COSPEDAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de enero de 2011 por la Policía Local se denunció a D. JOSÉ LUIS GÓMEZ DE COSPEDAL como propietario de un vehículo marca HONDA SH 50, matrícula C 9930 BDG, que fue retirado de la C/ Gándara por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 10 de marzo de 2011, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de junio de 2011, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ LUIS GÓMEZ DE COSPEDAL como propietario de un vehículo marca HONDA SH 50, matrícula C 9930 BDG, que fue retirado de la C/ Gándara por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de octubre de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/14137

CVE-2011-14137